



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº009 - 2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

15 FEB. 2016

VISTOS:

El Informe N° 051-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, de la Unidad de Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15, se aprobaron las Normas Generales de Tesorería, entre ellas, la NGT-06 "Uso del Fondo Fijo para Caja Chica", y la NGT-07 "Reposición Oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica";

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 modificó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y estableció en el artículo 10° que: "10.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados"; y, "10.4 Se sujet a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15";

Que, asimismo, numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que: "El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos";

Que, mediante Informe N° 051-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, de fecha 26 de enero de 2016, la Unidad de Finanzas; en el marco de sus funciones; señala que i) la aprobación del fondo de Caja Chica es prioritaria debido a que está constituido para el pago rápido y oportuno a fin de atender gastos menores no programados y/o urgentes para el normal desempeño operativo y administrativo de las Unidades Zonales del PRONIED, ii) contar con un responsable que cumpla con las funciones y asuma la responsabilidad del manejo del fondo de la Caja Chica de cada una de las Unidades Zonales del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED en el presente año 2016; siendo responsable

único del normal desempeño operativo y administrativo; es prioritario la designación del responsable titular de la administración del fondo.

Que, mediante Memorándum N° 181-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, de fecha 11 de febrero de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario, mediante la Nota N° 0000000107, por la suma de S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Soles); siendo la apertura por cada Unidad Zonal hasta por la suma de S/. 15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Soles), la misma que será financiada con "Recursos Ordinarios" para atender los gastos operativos y la cual debe ser utilizada única y exclusivamente para los fines que ha sido expedida.

Que, con Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED; en el cual se precisa que el PRONIED cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal; la misma que deroga a la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU; y sus modificatorias.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la apertura del Fondo de Caja Chica de las Unidades Zonales de Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, San Martín, Puno, Piura y Lambayeque, por la suma de S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Soles); siendo la apertura por cada Unidad Zonal hasta por la suma de S/. 15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Soles), la misma que será financiada con "Recursos Ordinarios" para atender los gastos operativos.

Artículo 2º.- Designar como titular de la administración del fondo de las Unidades Zonales, conforme:

SEDE	RESPONSABLE	MONTO
Unidad Zonal de Arequipa	Javier Marrón Noguera	Hasta S/. 15,000.00
Unidad Zonal de Ayacucho	Vicky Hurtado Vargas	Hasta S/. 15,000.00
Unidad Zonal de Cajamarca	Aristarco Ronald Maco Becerra	Hasta S/. 15,000.00
Unidad Zonal de Cusco	Jorge Mario Cahuana Mendoza	Hasta S/. 15,000.00
Unidad Zonal de Huánuco	Mirozaqui Ramírez Paredes	Hasta S/. 15,000.00

SEDE	RESPONSABLE	MONTO
Unidad Zonal de Junín	Elvira Yuliza Suazo Isla	Hasta S/. 15,000.00
Unidad Zonal de San Martín	César Manuel Paredes Berru	Hasta S/. 15,000.00
Unidad Zonal de Puno	Oliva Flores Montero	Hasta S/. 15,000.00
Unidad Zonal de Piura	Julio Cesar Acaro López	Hasta S/. 15,000.00
Unidad Zonal de Lambayeque	Patricia Francisca Hernández Rojas	Hasta S/. 15,000.00

Artículo 3º.- Disponer que lo establecido mediante la presente Resolución es de observancia y cumplimiento obligatorio por los responsables de los fondos asignados a la Caja Chica de las Unidades Zonales de la U.E 108 Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



CPCC. Nancy V. Vilieia Alvarado
Jefe (e) de la Oficina General de
Administración